



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

- De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

RECLAMO N° 000010 2017 - AAP - AYP		
1 Nombre y Apellido completos del Reclamante		
Teléfono 980586408		
2 Domicilio del Reclamante		
Calle/ Jirón/ Avenida MAL. MALTA 844		
Provincia / Departamento Mestizales Umo		
Pais PER		
3 Documento de Identidad del Reclamante		
DNI	Carnet de Extranjería 001161820	Pasaporte
4 Correo electrónico		
Gilmanfca @hotmail.com		
Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico		<input checked="" type="checkbox"/>
5 Dependencia de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, ante quien se interpone el Reclamo		
Administrador del Aeropuerto		
6 Identificación y Precisión del Reclamo		
<p>DEJAR CONSTANCIA DEL ACCIDENTE DEL SR. GUSTAVO GRADOS QUIEN POR PISAR UN BOLSO EN UN LUGAR INADECUADO SUFRE LESION EN RODILLA IZQUIERDA. SERA LLEVADO AL HOSPITAL</p> <p>(Adjuntar otra página de requerir más espacio)</p>		
7 Relación de medios probatorios que se acompañan (de ser el caso)		
Firma 		Huella digital 
Fecha: 30 de SEPTIEMBRE de 20 17		

RESOLUCIÓN N° 010-2017-AAP-AYP

Expediente : 010-2017-AAP-AYP
Reclamante : Fernando Gilardi

Ayacucho, 11 de octubre de 2017.

VISTO:

El reclamo N° 010-2017-AAP-AYP de fecha 30 de setiembre de 2017, interpuesto por Fernando Gilardi, identificado con C.E N° 001161820 (en adelante, el Reclamante) en el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

CONSIDERANDO:

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5 del Reglamento establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16 del Reglamento.

Que, el Reclamante presenta su queja dejando constancia del accidente del Sr. Gustavo Grados, quien por pisar un bollo en un lugar inadecuado sufre lesión en rodilla izquierda y señala que debe ser llevado al hospital.

Que, al respecto se cuenta con el reporte del personal que da cuenta de lo ocurrido y que se Anexa a la presenta que confirma el accidente ocurrido y que al percatarse de ello, se dio la atención correspondiente y el accidentado fue trasladado al hospital, sin perjuicio de agradecer la preocupación del Reclamante.

Que, de lo manifestado no se aprecia un incumplimiento por parte de la empresa que amerite declarar fundado el reclamo interpuesto, por lo que corresponde declarar infundado el reclamo toda vez que el accidente acontecido no obedeció a un hecho generado por la empresa y además el accidentado fue auxiliado con la celeridad del caso.

Que, finalmente resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.



Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

SE RESUELVE:

Primero: Declarar INFUNDADO el reclamo N° 010-2017-AAP-AYP, interpuesto por el Reclamante en el Aeropuerto de Ayacucho por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

Segundo: Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Tercero: Notificar la presente Resolución al correo consignado en el reclamo.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.



Juan Alberto Gonzales Vela
Administrador del Aeropuerto de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 010-2017-AAP-AYP
ANEXO



INFORME DE NOVEDADES

VERSION: 0

A : Sr. EDER RIMANI PICARDO SUP. DE SEGURIDAD DE A.P.
DE :
ASUNTO : ACCIDENTE EN LA PUERTA DE LA SALA DE HERRERA
FECHA :
PUESTO : HALL ECO VISION PUENTE DE SEGURIDAD HOTEL NAMMA LEONCU

Novedades (1):

SIENDO EL DIA SABADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
ME ENCONTRE EN LA PUERTA DE LA SALA DE HERRERA A LAS 16:40
DE LA TARDE APROXIMADAMENTE. CUANDO CAIAN LOS JUGADORES DE
SPORTIN CRISTAL QUE HERRERA EN LA DERECINTA Y
UN SEÑOR SE ACERCO QUE ES USUARIO PUBLICO IDENTIFICADO CON EL
NOMBRE. GUSTAVO GABDO OROCO CON DNI-09542305 QUERIENDO
TOMAR FOTOS EN ESO SE RESUVA RETROCEDIENDO EN UNA MATEYA
DE UN PASAJERO Y DOBLANDOLE LA RODILLA ESQUIERDO Y INMEDIATO
LO AVISE AL SR. IGNACIO PRADO JEFE DE BASE Y AL SR.
CESAR MEDINA ENCARGADO COMO JEFE DE AVSEC. DEL TURNO
Y PROCEPTOR LLAMAR A LA AMBULANCIA SAMU. Y LLGO EN 10 MINUTOS
Y LO HERRERA AL HOSPITAL.

ES TODO LO QUE INFORMO PARA LOS FINES PERTINENTES

Abel Flores

De: Auxiliar Administrativa Ayacucho
Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2017 09:52 a.m.
Para: gilardifer@hotmail.com
CC: Juan Alberto Gonzales Vela
Asunto: RV: RV: Reclamo N° 010-2017-AAP
Datos adjuntos: RESOLUCION 010-2017-AAP-AYP.PDF

Estimado Señor Fernando Gilardi
Ante todo un saludo cordial;

Por medio de la presente se le notifica con la resolución N°010 que atiende su reclamo presentado el día 30 de setiembre del presente año en las instalaciones del Aeropuerto de Ayacucho.

Quedamos a su disposición para cualquier duda y/o consulta.

Saludos,

